

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27/09/2023 Al despacho del señor Juez, informando que el 4 de septiembre de 2023 se cumplió con la publicación de la valla ordenada por el artículo 375 del CGP. Del mismo modo se observa que no se ha realizado notificación personal a las señora JENNY PAOLA GOMEZ LONDOÑO, ni al señor DUVAN HUMBERTO GUERRERO LUGO. El 5 de julio de 2023 se allegó contestación de la demanda por parte de la señora MANUELA GOMEZ HOYOS. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2628

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00326-00

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA

Demandante: ANGELA CLEMENCIA NARANJO CARDONA

Demandados: NELIDA TORO HOYOS, DUVAN HUMBERTO

GUERRERO LUGO, JENNY PAOLA GOMEZ LONDOÑO, DEMAS
PERSONAS IDENTENMINADAS.

Vista la constancia secretaría que antecede

Se agrega la contestación de la demanda de la señora MANUELA GOMEZ HOYOS y del curador designado, a las que se le correrá traslado una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Se le reconoce personería para actuar a su abogado JHON JAIRO GOMEZ VALENCIA, en los términos del poder otorgado por la señora MANUELA GOMEZ HOYOS.

Se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada, esto es JENNY PAOLA GOMEZ LONDOÑO, y al señor DUVAN HUMBERTO GUERRERO LUGO, aporte dirección o las entidades públicas o privadas donde se puedan obtener sus datos de notificación.

Para aportar dicha información se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930b8031c264d3c1b634b5491d0aa254df0d9917ec3324cd5c2639be88cdde14**

Documento generado en 27/09/2023 10:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>